



**Municipalidad
Distrital de Calango**

Plaza de Armas - Calango - Cañete
www.municipalango.gob.pe
(01) 284 5037

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Ordenanza Municipal

N° 014-2019-MDC

Calango, 12 de diciembre del 2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA
PROVINCIAS.

VISTO: El Informe N° 196-2019-GSP/GA-MDC, de fecha 12 de diciembre del 2019, de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba el **REGLAMENTO PARA LA EXTRACCION Y PROTECCION DEL CAMARON DEL RIO MALA-SECTOR CALANGO DEL DISTRITO DE CALANGO.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2°, inciso 22 establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que la Ley General del Ambiente N° 28611 en su artículo 101° numeral 101.1) establece que el Estado promueve la conservación de los ecosistemas marinos y costeros, como espacios proveedores de recursos naturales, fuente de diversidad biológica marina y de servicios ambientales de importancia nacional, regional y local; en el numeral 101.3) El Estado y el sector privado promueven el desarrollo de investigación científica y tecnológica, orientadas a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y costeros.

Que, la Ley de Recursos Hídricos N° 29335 en su artículo 83° establece que está prohibido verter sustancias químicas contaminantes y residuos de cualquier tipo en el agua y en los bienes asociados a ésta, que representen riesgos significativos según los criterios de toxicidad, persistencia o bioacumulación. La Autoridad Ambiental respectiva, en coordinación con la Autoridad Nacional, establece los criterios y la relación de sustancias prohibidas;

Que, el artículo 73° inciso 3. numeral 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades tienen competencia o funciones con respecto a la protección y conservación del ambiente, y en tal sentido, a formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas, planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el camarón de río (*Cryphiops caementarius*), es una especie de la clase Crustacea, que se crían y reproducen en el Río Mala, en toda su longitud, desde la parte alta de Yauyos hasta la desembocadura en el mar, siendo un atractivo turístico en la gastronomía de la zona, la recolección se da mayormente por captura directa en los ríos, los índices de utilización de insecticidas ha ido en aumento así como las modalidades de pesca no permitidas, que resultan ser dañinas para esta especie; por lo que resulta fundamental que se reglamente su extracción y protección en la jurisdicción del distrito de Calango a fin de proteger y evitar la extinción de la especie;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 083-2007-PRODUCE de fecha 22.03.2007 se estableció las condiciones para la actividad extractiva de las especies nativas del recurso camarón de río en los cuerpos de agua públicos de la vertiente

"Capital de la manzana delicia, de los ricos camarones y del sol radiante"

